

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Resuelve:

Manifestar preocupación por la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresada en el fallo de fecha 3 de abril del corriente, de no intervenir en la causa penal por la que se investiga el travesticidio de Diana Sacayan.

Reafirmar la necesidad de garantizar los Derechos Humanos de las personas LGTBI arbitrando medidas necesarias contra la impunidad estructural de la violencia que sufre este colectivo.

Dip. Nac. Mónica Macha

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que esta Honorable Cámara manifieste preocupación frente al fallo emitido el día de 3 de abril del corriente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el que desestimó el tratamiento y la intervención en la causa por la que se investiga el travesticidio de Diana Sacayan.

Asimismo, se propone reafirmar la necesidad de que todos los estamentos del Estado garanticen los derechos humanos de las personas LGTBI arbitrando medidas necesarias contra la impunidad estructural de la violencia que sufre este colectivo.

El Alto Tribunal desestimó el tratamiento del Recurso de queja contra la decisión de la Sala I de la Cámara de Casación Nacional, que excluyó el agravante de "odio a la identidad de género" en el homicidio de Sacayán. En efecto, la Corte Suprema -con el voto del juez nombrado por Decreto del Presidente y al que el Senado acaba de rechazar Manuel García Mansilla- optó por aplicar el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial, lo que les permitió eludir pronunciarse sobre un tema de trascendental importancia en la defensa de los derechos humanos.

En efecto, el agravante específico planteado permite visibilizar la motivación de odio de género que estuvo detrás del asesinato de Diana Sacayan por su identidad travesti. La intervención de la Corte era necesaria para garantizar los derechos humanos de las personas LGTBI e intervenir contra la impunidad estructural de la violencia que sufre este colectivo.

Cabe destacar que con esta decisión, la justicia argentina se aparta de los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en recientes fallos como los de Azul Rojas y Vicky Hernández condenó a los Estados de Perú y Honduras, y determinó



que los tratados internacionales de protección a las mujeres deben ser aplicados también a la violencia de género contra las personas LGBT+.

El Ministerio Público Fiscal señaló que el ataque estuvo dirigido a dañar a la víctima en aquellos aspectos que constituyen su identidad como mujer travesti. En este sentido, debe tenerse presente que los homicidios motivados por odio suelen ser particularmente brutales y que las agresiones contra personas del colectivo LGBTI presentan elevados niveles de violencia y crueldad. El crimen, se señala, fue facilitado por las condiciones de riesgo derivadas de un contexto de discriminación estructural.

La falta de adopción de medidas especiales y adicionales para visibilizar el impacto del prejuicio de género travesti en los actos de violencia desconoce la naturaleza específica de estas agresiones, las cuales son particularmente destructivas de los derechos fundamentales. Este tipo de violencia afecta gravemente al colectivo LGBTI. Además, la impunidad frente a estos actos refuerza la desigualdad estructural que enfrentan las personas travestis en la sociedad, incrementando los riesgos de sufrir violencia debido a su identidad de género.

Por los argumentos hasta aquí expuestos, solicitamos a las diputadas y a los diputados que integran esta Honorable Cámara, que acompañen con su voto la iniciativa puesta a vuestra consideración.

Dip. Nac. Mónica Macha